

**COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE
CUNDINAMARCA CAR "COOPERCAR"**

**ACUERDO No. 001 DE 2022
(febrero de 2022)**

Por medio del cual se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Asociados Informativa No Presencial 2022.

El Consejo de Administración de Coopercar en uso de sus facultades legales y Estatutarias en especial las que le confieren los artículos 30 de la Ley 79 de 1.988 y Artículo 48 de los Estatutos vigentes de Coopercar:

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 79 de 1988 y 46 del Estatuto vigente de la Cooperativa Coopercar, la Asamblea General Ordinaria deberá celebrarse dentro de los 3 primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto vigente, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 79 de 1988, la convocatoria a la Asamblea General de Asociados deberá hacerla el Consejo de Administración.
3. Que, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias citadas, es necesario convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados Informativa No Presencial.
4. Que en reunión del día 4 de febrero de 2021, según Acta No. 01 de 2022, el Consejo de Administración decidió realizar la Asamblea General Ordinaria de Asociados Informativa No Presencial.
5. Que para el efecto de las consideraciones anteriores el Consejo de Administración debe reglamentar y convocar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria de Asociados Informativa No Presencial de la Cooperativa.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Asamblea General Ordinaria de Asociados Informativa No Presencial, a todos los asociados que, a 31 de enero de 2022, se encuentren al día con las obligaciones sociales y económicas a 31 de diciembre de 2021, según certificación expedida por la Junta de Vigilancia de asociados hábiles e inhábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fecha, y hora para la realización de la Asamblea General de Asociados Ordinaria Electiva no Presencial, el 12 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m., mediante la plataforma Zoom.

ARTÍCULO TERCERO: Orden del Día: Proponer a la Asamblea General Ordinaria de Asociados Informativa No Presencial no presencial, el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA PROPUESTO

ARTICULO CUARTO: COMUNICACION: De acuerdo, con lo establecido en el artículo 47 del Estatuto de la Cooperativa Coopercar, la convocatoria a Asamblea General se hará con antelación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha en que se desarrollará la Asamblea, incluyendo fecha, hora, plataforma a utilizar y objetivos determinados.

ARTICULO QUINTO: ASOCIADOS HABLES. ARTICULO 43. ASAMBLEA GENERAL

“La Asamblea General es el órgano máximo de administración de COOPERCAR y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre y cuando se hayan adoptado de acuerdo con las normas legales, reglamentarias y estatutarias. La integra la reunión de los asociados hábiles o de los delegados hábiles elegidos por éstos.

Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias; las Asambleas Generales Ordinarias a su vez podrán ser de carácter informativo y/o electivo.

PARÁGRAFO 1: Asociados o Delegados Hábiles. Para las Asambleas Generales Ordinarias son Asociados o delegados hábiles, según sea el caso, para efectos de este artículo, los inscritos en el Registro Social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día a 31 de enero del año de la realización de la Asamblea Como fecha máxima, con las obligaciones adquiridas con vigencia fiscal de corte 31 de diciembre del año anterior.”

ARTICULO SEXTO: ARTÍCULO 44 VERIFICACION DE ASOCIADOS HABLES E INHABLES:

“La Junta de Vigilancia verificará la lista de Asociados hábiles e inhábiles, elaborada por la Administración (Gerencia) y la relación de éstos últimos (inhábiles), será publicada y notificada para el conocimiento de los afectados, la cual será fijada en las Oficinas del domicilio principal de COOPERCAR, en la página web de la Cooperativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de producirse la convocatoria por un término no inferior a cinco (5) días hábiles, tiempo durante el cual los Asociados afectados podrán

presentar ante la Junta de Vigilancia los reclamos relacionados con la capacidad de participar, organismo que deberá pronunciarse por lo menos con cinco (5) días de anticipación a la celebración de la Asamblea mediante escrito dirigido al asociado reclamante.”

ARTICULO SEPTIMO. - Quórum mínimo para deliberar y tomar decisiones.

Según el artículo 49 de los Estatutos de Coopercar: numerales 2,3,

2“El quórum de la Asamblea General lo constituye la mitad de los asociados hábiles convocados. Si dentro de la hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado dicho quórum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta (50%) del número requerido para constituir una cooperativa, esto es, diez (10) asociados.

PARAGRAFO PRIMERO. En la Asamblea General Ordinaria de Asociados Informativa No Presencial, el quorum mínimo será diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) más uno del número requerido para constituir una cooperativa.

PARAGRAFO SEGUNDO. En la Asamblea General Ordinaria de Asociados Informativa No Presencial, una vez conformado el quorum mínimo, se cerrará el ingreso y participación a la asamblea.

Con base en el registro de asistencia generado con la conexión e identificación de los Asociados, este queda habilitado para ingresar al quórum.

3“Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el diez por ciento (10%) del total de los Asociados acreditados”.

ARTÍCULO OCTAVO: DERECHO DE INSPECCION:

“Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 49 “PARÁGRAFO: Los asociados o delegados convocados a la Asamblea General, dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de celebración del evento, podrán examinar los documentos, balances y estados financieros, así como los informes que se presentarán a consideración de ellos.”

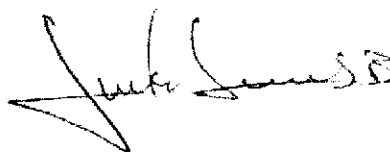
ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición deroga los anteriores.

CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los Cuatro (4) días del mes de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).



Adalgiza Sanchez Guerrero
Presidente



Yaneth Del Carmen Linares Bolivar
Secretaria

El presente Acuerdo fue aprobado en su totalidad en el Consejo de Administración de Coopercar, en reunión ordinaria del cuatro (4) de febrero de 2022, según consta en el Acta No. 001 de 2022.